



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPHy-Cz

Caraz, 23 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAYLAS:

VISTOS: en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2020, de fecha 22 de julio del 2020, el Dictamen N° 012-2020-MPHy/Cz-CPRTyP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante el cual propone al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza Municipal, la cual Reglamenta el Régimen de Incentivos por el “Pronto Pago” de Tributos del ejercicio fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en ese sentido, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece “Que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasa, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley”;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los



gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Artículo 41º de la misma norma legal indica *"Que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 047-2007/MPHy-CZ., se establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Caraz, para el Ejercicio 2007;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios tributarios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 38º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVOS

APROBAR el Régimen de Incentivos por el "Pronto Pago" de Tributos del Ejercicio Fiscal 2020, que consiste en descuento sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaylas,

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Disminuir la morosidad de la cartera corriente, buscando la auto sostenibilidad de la economía del gobierno local e impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.





ARTÍCULO CUARTO.- INCENTIVOS DE PAGO PUNTUAL Y PRONTO PAGO.

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas: 30% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, (Limpieza Pública, Serenazgo) a condición de que se cancele el Primer Trimestre (I) del Impuesto Predial.

Es necesario, tener en cuenta, que se cumple con la condición del pronto pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio independientemente del hecho que pueda existir otros anexos y/o predios por cancelar.

ARTÍCULO QUINTO.- VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Hasta el 31 de diciembre del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y unidades orgánicas dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar los beneficios, establecidos en los Artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ordenanza, cuando la gestión de recaudación de los tributos indicados así lo amerita.

TERCERA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación en el diario de mayor circulación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional (www.municaraz.gob.pe); así como, a la Unidad de Comunicaciones la difusión correspondiente.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el palacio municipal en la ciudad de Caraz a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Derecho Lorenzo Florentino Tranco
ALCALDE

